

**La Cooperación Eficaz y su Regulación en el
Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano**

**Effective Cooperation and Its Regulation in the
Ecuadorian Comprehensive Organic Criminal Code**

Janneth Elizabeth Munala-Llanez¹
Universidad Tecnológica Indoamerica
jannethmunala@gmail.com

Marco Xavier Rodriguez-Ruiz²
Universidad Tecnológica Indoamerica
mrodriguez@utfi.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2025.5.3370

V10-N5 (sep-oct) 2025, pp 215-226 | Recibido: 02 de julio del 2025 - Aceptado: 05 de septiembre del 2025 (2 ronda rev.)

1 Estudiante de la maestría en Derecho Procesal y Litigación Oral de la Universidad Indoamérica, Técnico Docente de la Universidad Central del Ecuador.

2 Doctor en Derecho Ph.D., graduado en la Universidad Andina Simón Bolívar. Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República y Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales, en la Universidad Central del Ecuador.

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

La cooperación eficaz (CE) es una herramienta que se incorporó en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador a partir del 2019, como técnica especial de investigación que ayuda a esclarecer delitos que están vinculados con casos de corrupción, narcotráfico y crimen organizado. Si bien la figura jurídica incentiva a los procesados a prestar información veraz y comprobable, su comprobación aplicará el beneficio procesal acordado con el fiscal, la cual es una reducción de la pena dependiendo del tipo de caso. El objetivo general es “analizar desde una perspectiva documental la relación entre el caso Metástasis y las disposiciones del COIP, con el fin de identificar vacíos en la aplicación normativa y proponer reflexiones sobre la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y transparencia institucional”. Donde la metodología se fundamenta en un enfoque cualitativo, trabajado por los métodos inductivo, analítico y sistémico, basados en una revisión documental y jurídica del caso Metástasis. Lo que conlleva como discusión que la CE es un elemento útil en el país, debido a que revelo redes criminales dentro de instituciones estatales. No obstante, también denoto una serie de debilidades normativas, por posibles riesgos de aplicación llevando a una impunidad, ya que muchos funcionarios aplican dicho beneficio para su propia conveniencia, generando discusiones éticas y jurídicas sobre su eficiencia y eficacia. En conclusión, la CE es un recurso ambivalente porque presenta beneficios judiciales que ayudan a combatir la delincuencia organizada, pero presenta vulneración en aspectos legales que puedan fomentar la impunidad jurídica.

Palabras claves: cooperación eficaz; COIP; cooperante; impunidad; figura jurídica.

ABSTRACT

Effective cooperation (EC) is a tool that was incorporated into Ecuador's Comprehensive Organic Criminal Code (COIP) in 2019 as a special investigative technique that helps clarify crimes linked to corruption, drug trafficking, and organized crime. While the legal concept incentivizes defendants to provide truthful and verifiable information, its verification will result in the procedural benefit agreed upon with the prosecutor, which is a reduced sentence depending on the type of case. The overall objective is "to analyze, from a documentary perspective, the relationship between the Metástasis case and the provisions of the COIP, in order to identify gaps in regulatory application and propose reflections on the need to strengthen institutional oversight and transparency mechanisms." The methodology is based on a qualitative approach, utilizing inductive, analytical, and systemic methods, based on a documentary and legal review of the Metástasis case. What I conclude is that the EC is a useful tool in the country because it reveals criminal networks within state institutions. However, I also note a series of regulatory weaknesses, due to potential risks of application leading to impunity, as many officials use this benefit for their own convenience, generating ethical and legal debates about its efficiency and effectiveness. In conclusion, the EC is an ambivalent resource because it offers judicial benefits that help combat organized crime, but it also presents legal violations that could foster legal impunity.

Keywords: Effective cooperation; COIP; Cooperator; Impunity; Legal entity.

Introducción

A partir del año 2019, en el Ecuador se reformó el Código Orgánico Integral Penal (COIP), mismo que, en sus diferentes artículos introdujo de forma oficial el proceso de Cooperación Eficaz (CE) como elemento jurídico procesal, donde la figura propia del derecho penal premial, entra como una categoría de técnica especial de investigación. Si bien la herramienta al ser utilizada en la investigación penal, ayuda de forma directa a perseguir y sancionar delitos que son perpetrados en una estructura u organización delictiva. Sin embargo, es importante comprender como se emplea, para así poder garantizar las condiciones procesales al procesado.

Esto se debe a que, en los últimos años la Fiscalía General del Estado, como ente encargado de realizar estos procedimientos penales en el Ecuador, reconocen que muchos procesos penales presentan una relevancia o conmoción social, debido a su estatus o complejidad en los que interviene en una estructura criminal, por lo que los fiscales han acudido a estas técnicas especiales de investigación, con ayuda del COIP, para minimizar los actos delictivos que afectan a la sociedad. Si bien, hay que destacar que dentro del COIP apenas se presentan tres (3) artículos poco definidos a la hora de establecer la sustanciación, el alcance y los requisitos de fondo de la CE, puesto que la normativa está incompleta o en su defecto tiene faltas de norma expresa. Razón por la cual se puede incurrir o caer en un abuso al sobre utilizar esta herramienta jurídica, lo que genera una aplicación equívoca, confundiéndola con un procedimiento de cooperación como atenuante.

No obstante, el COIP al establecer al CE como herramienta jurídica penal, es necesario emplearla como mecanismo que ayuda a la obtención de información proporcional de un ciudadano que cometió o fue partícipe de un delito, por medio de acuerdo de colaboración establecido con el Fiscal actuante. Asimismo, este acuerdo tiene como relación funcional proporcionar información real, verídica y útil para que el beneficiario, en su acuerdo tenga los

procesos de ser beneficiado en su responsabilidad penal y condena. Si bien es importante destacar que todos los datos cumplan con los artículos 46; 491 y 492 del COIP.

También es importante definir que la cooperación eficaz, es una técnica que ayuda a esclarecer investigaciones de acuerdo con un procedimiento anónimo del revelador, la cual tiene que cumplir con los acuerdos pautados con el fiscal encargado, para así poder ejecutar la disminución de la sentencia entre el 10% y 20% de acuerdo con la pena mínima fijada para el delito cometido. Sin embargo, el (COIP) establece en sus disposiciones generales, que la cooperación eficaz no solo constituye un beneficio procesal para el imputado, sino que es un elemento jurídico que fortalece la labor investigativa y que además, garantiza la eficiencia para controlar el delito en el país. Lo que plantea como pregunta de investigación ¿Por qué, el Ecuador a pesar de tener un marco jurídico fuerte, existe la infiltración del crimen organizado en el Estado ecuatoriano?

Asimismo, la investigación según el objetivo, trata de analizar desde una perspectiva documental la relación entre el caso Metástasis y las disposiciones del COIP, con el fin de identificar vacíos en la aplicación normativa y proponer reflexiones sobre la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y transparencia institucional.

Desarrollo

Antecedentes jurídicos de la cooperación eficaz

La cooperación eficaz tiene sus antecedentes en el derecho penal anglosajón, particularmente en la figura del *plea bargaining* utilizado en Estados Unidos. En los sistemas de tradición continental, su incorporación ha buscado facilitar la lucha contra el crimen organizado y otros delitos complejos mediante la colaboración de los involucrados a cambio de reducciones en la pena Benavides et al. (2021). Si bien en el Ecuador, la figura de revelador se ha consolidado como un mecanismo clave en

el esclarecimiento de delitos de corrupción y narcotráfico Montalvo et al. (2023). No obstante, el uso de esta herramienta no ha sido efectiva, lo que ha motivado reformas y críticas dentro del sistema penal.

Porque si se analiza a Fierro (2020), en su trabajo de investigación que tiene por título “La cooperación eficaz en el Ecuador, un breve análisis de su aplicabilidad procesal”, considera a este procedimiento como un elemento que pretende obtener beneficios de un procesado con la disminución de su pena, bajo la ayuda de la Fiscalía General del Estado. La cual genera un convenio que consiste en realizar declaraciones informativas de forma verídica, comprobable, precisa y oportuna que faciliten esclarecer los hechos de una investigación o de vincular a los posibles responsables. Asimismo, este convenio se efectúa de forma escrita, para que el beneficiario y el cooperador tengan una constancia de lo pactado. Es importante destacar que la Fiscalía General del Estado, considera a la cooperación eficaz como un procedimiento válido y útil para investigar delitos de alto impacto y que perjudican el orden social del Estado, de tal suerte que, se debe considerar, que el cooperador al aportar información eficaz y fehaciente tiene una reducción de pena de un mínimo del 20% al 10%. Si bien, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2021) en el artículo 493 establece: “La o el fiscal propondrá a la o al juzgador una pena no menor del veinte por ciento del mínimo de la fijada para la infracción en que se halle involucrado el cooperador”(p.180).

Si el caso presenta una conmoción social que incida al país el mínimo de porcentaje de pena, reduce a un 10%. Así como los estipula el artículo 493 en el segundo inciso del COIP (2021), la cual establece:

En casos de alta relevancia social y cuando el testimonio permita procesar a los integrantes de la cúpula de la organización delictiva, la o el fiscal solicitará a la o al juzgador, una pena no menor al diez por ciento del mínimo de la pena fijada para la infracción contra la persona procesada que colaboró eficazmente. (p.180)

Además, Del Rosario (2022), en la investigación que tiene por título aplicación de la cooperación eficaz en el derecho procesal penal ecuatoriano a partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal por Fiscales y Abogados, propone a la cooperación eficaz como una figura jurídica, que se crea con el fin de combatir el crimen organizado, la cual presenta una serie de beneficios a los procesados, que estén dispuesto a cooperar con información veraz y real a las autoridades que ayuden a identificar, hechos, situaciones o procesos que estén vinculados a organizaciones delictivas, agregando que este tipo de técnica especial de investigación ayuda a erradicar el crimen organizado. En este sentido cabe destacar que el convenio entre el titular de la acción penal pública y el cooperante, no solo reducen la pena de este último, sino que ayuda a develar organizaciones de crimen organizado, por ello es importante analizar la perspectiva jurisprudencial y los convenios internacionales que avalan la práctica de esta figura dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Aunque, Moran(2023), en su investigación que lleva por título “La cooperación eficaz y la recuperación económica dentro del marco jurídico ecuatoriano en relación con otras legislaciones” establece que, muchos procedimientos penales afectan directamente a las relaciones que tiene el Estado, su administración y patrimonio, debido a que mucha parte de la información que pueda venir de un cooperante, puede malinterpretar toda la información que proviene de una zona en específico, la cual afecta a los bienes y recursos públicos. Es por esta causa que el COIP en 2019 fue objeto de una reforma en base a disposiciones que se relacionan con dicha institución, no obstante, estos artículos de CE presentan vacíos legales que puede conllevar a incertidumbre y escasa aplicación. Es por esta causa que se necesita ahondar en esta medida, ya que solo su aplicación ajustada al derecho procesal puede conllevar a obtener los resultados necesarios tanto para el cooperante como el beneficiado, por lo que, se requiere implementar una propuesta de reforma a la normativa penal, la cual consiste en ampliar las reglas de la cooperación eficaz.

Pero Zaquinaula (2024), en su artículo de investigación que tiene por título “La cooperación eficaz: límites y riesgos”, quiere analizar el instituto de la CE evaluando su efectividad y controversias en el contexto penal. Donde la metodología se fundamentó en un estudio crítico a las doctrinas legales vigentes, para identificar los vacíos que presenta el uso del recurso. Asimismo, sus resultados demostraron que, al usar la cooperación eficaz puede generar controversia para combatir al crimen organizado, pero también se ha revelado que la legislación ecuatoriana usa esta herramienta como técnica procesal, la cual cuando se cumple con su aplicación fundamentada, concluye con muchos procesos de CE que son mitigados por medio de fallos judiciales claros y bien estructurados, mejora la seguridad jurídica y reduce el riesgo de impunidad.

Cooperación eficaz

En la actualidad la CE o Delación Premiada, es un proceso de sentencia negociada o de negociación de culpabilidad, que se emplea para conseguir evidencia en procesos penales, pero al mismo tiempo es una práctica inmoral porque viola la lealtad y los principios constitucionales de los procesados (Medina, 2022). Sin embargo, en el Ecuador las Técnicas Especiales de Investigación (TEI) sin que la normativa del COIP la haya definido o haya establecido un concepto de esta herramienta, lo que si pone en claro es que el acuerdo entre la Fiscalía y el cooperante tiene por finalidad obtener elementos de convicción que ayuden a sostener la teoría acusatoria y al final coadyuvará a tener un juicio de reproche en contra del cooperante y también abonará para el esclarecimiento de la verdad material. Aunque Montoya (1998) como se citó en (Medina, 2022), considera a estas “actividades de las autoridades desarrolladas desde la clandestinidad para someter en diversas formas el crimen...” (pág. 352).

Por consiguiente, la CE surge como mecanismos que ayuda a lograr el castigo de personas que están implicadas en procesos criminales complejos y que afectan a la integridad de una comunidad, ahorrando al Estado tiempo.

Por lo que el uso del procedimiento como elemento de investigación es necesario. Porque si se analiza la vertiente de Cruz (2006) como se citó (Zaquinaula 2024) “¿quién más puede tener información privilegiada de las estructuras, modos de operación, ámbitos de actuación e identidad de los delincuentes organizados que alguien que haya pertenecido a la delincuencia...?” (p.2002).

Este elemento, se debe a que en la historia muchas de las civilizaciones, han considerado a esta herramienta como factor que ayuda a conocer ciertos elementos reales de un proceso que está ocurriendo dentro de una sociedad, para atacar dicho factor y aplicar el proceso debido de justicia, de ahí que, su origen se remonta a los textos Bíblicos, donde los cristianos para ser perdonados tenían que aplicar el proceso de la confesión para limpiar su alma de los pecados cometidos. De esa vertiente se empezó a crear el fundamento de que un alma para que sea libre tiene que reconciliarse con sus daños cometidos (Cobos, 2021).

Aunque en la realidad este proceso empezó en la antigua Roma, cuando el Régimen de la Corte Inquisidora solicitaba cooperación entre causante y el investigador, donde el prisionero al revelar información, se generaba una recompensa, la cual era perdonar los pecados de la persona lo que se denominaba el proceso de purificación del alma. Desde esa parte de la historia se empieza a narrar el proceso de cooperación, donde un ciudadano al infringir la ley, la ciudadanía está en la obligación de acusarlo para que no se generara una conspiración mayor, no obstante, el cooperador al realizar dichas declaraciones de forma fehaciente obtenía un beneficio personal (Cobos, 2021).

En ese contexto histórico, en el siglo XVIII, se reconoce en la normativa jurídica que es posible conceder inmunidad a los delincuentes que están procesados, donde el beneficio es la disminución de la condena por cooperación en el enjuiciamiento. De esta manera, empieza a funcionar la figura basada en la recompensa por medio de la cooperación de información. Donde dicha cooperación según (Bardelini y

Vicuña, 2021) consideran que la confesión y la aceptación de recompensas que pueden percibir los procesados por el simple hecho de cooperar sea una parte efectiva, para mejorar situaciones que puedan perjudicar al país.

De esta forma, Benavides (2021) considera que las CE son elementos que ayudan a las investigaciones de delitos complejos que son originados por bandas delictivas. Asimismo, Tixi et al. (2019), al trabajar con la CE, establece que la Fiscalía General del Estado bajo el artículo 493 del COIP establece un procedimiento de imputación al delator, ofreciendo una serie de beneficios que ayudan a minimizar la sentencia condenatoria del delator, quien recibe una pena reducida del 10 o 20% de la pena. Por lo tanto, se debe tomar en consideración que la CE al ser un acuerdo que involucra a la Fiscalía General del Estado y al cooperante, se tiene que comprender que el beneficio que se ofrece es de la atenuación de la pena, pero para que este procedimiento cumpla la cabalidad, el delator tiene que expresar el deseo de arrepentimiento.

Precisamente, Correa (2008), considera que el arrepentido tiene que ser:

La figura del arrepentido también tiene similitudes con el agente infiltrado, pues ambos conocen la organización por dentro, pero el arrepentido es un criminal y en el proceso tendrá la condición de coimputado, aunque se le otorgue beneficios procesales y se limite su responsabilidad pena. (p.340)

Bajo los parámetros expuestos, la condición del arrepentido o colaborador en la justicia penal, comprende que este no pierde tal condición, y por ende, no se exime su responsabilidad penal en el hecho delictivo. No obstante, al cooperar de forma voluntaria sí existen beneficios que ayudan a apaciguar el quantum punitivo, porque al transgredir la seguridad social de un Estado y pertenecer a un grupo de delincuencia organizada, no puede haber impunidad; por ello, los sistemas de cooperación cada vez deben ser más eficientes (Zaquinaula, 2024). Esto se debe a que el fiscal al realizar dicho acuerdo confidencial y aplicar

tal institución jurídica, cede una parte del *ius puniendi- gravamen de sanción*, para desentrañar la verdad material.

Así, en otros países, cuando se empezó a emplear este tipo de investigación ha mejorado el sistema de justicia interna, lo cual, ha evitado la proliferación de crímenes que en muchas ocasiones quedan en impunidad, lo que mejora drásticamente la eficacia en el proceso investigativo.

Regulación de la cooperación eficaz en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano

La cooperación eficaz como técnica de investigación está regulada en los artículos 491 al 494 del COIP, en donde se establece que una persona procesada puede acceder a beneficios punitivos, si proporciona información veraz, comprobable y sustancial para el esclarecimiento de un delito. Sin embargo, es necesario que toda la información brindada ayude a identificar a otros involucrados que están en proceso de incurrir en nuevos delitos o recuperar bienes producto de actividades ilícitas, a fin de facilitar la reducción de su condena. Entonces es el fiscal, quien debe verificar la utilidad de la cooperación y solicitar la reducción de la pena ante el juez competente. Donde el artículo 491 del COIP dice lo siguiente:

Se entenderá por cooperación eficaz el acuerdo de suministro de datos, instrumentos, efectos, bienes o informaciones precisas, verídicas y comprobables, que contribuyan necesariamente al esclarecimiento de los hechos investigados o permitan la identificación de sus responsables o sirvan para prevenir, neutralizar o impedir la perpetración o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad así como la información que permita identificar el destino de bienes, dinero, fondos, activos y beneficios que sean el producto de actividades ilícitas. (Código Orgánico Integral Penal 2021, 179)

Igualmente, es importante considerar a la cooperación, como un pacto que tiene como función entregar información, evidencias, antecedentes o noticias, de carácter verídico,

que ayuden a una investigación, y que a la vez facilite la identificación de otros implicados o impidan, la perpetración de infracciones futuras que pueden tener trascendencia jurídica. Por lo que, el convenio de suministro considera tener un documento en el que los colaboradores, al conciliar el acuerdo con las necesidades y los requisitos de información a cambio de beneficios o reducciones.

Por otro lado el artículo 492 del COIP (2021), establece que el trámite de cooperación eficaz tiene que centrarse de acuerdo con lo siguiente:

La o el fiscal deberá expresar en su acusación si la cooperación prestada por el procesado ha sido eficaz a los fines señalados en el artículo anterior.

La reducción de la pena se determinará con posterioridad a la individualización de la sanción penal según las circunstancias atenuantes o agravantes generales que concurren de acuerdo con las reglas generales. La pena no podrá exceder los términos del acuerdo. (p.180)

Con otras palabras, la fiscalía al realizar dicho procedimiento tiene que constatar en un documento legal donde conste que el cooperante va a proporcionar información relevante y eficaz para disminuir la pena, de acuerdo con los protocolos planteados. Sin embargo, hay que denotar que dicha sanción no puede ser mayor a lo que se pacta en el acuerdo.

Por su parte, el artículo 493 del COIP (2021), dice lo que sigue:

La o el fiscal propondrá a la o al juzgador una pena no menor del veinte por ciento del mínimo de la fijada para la infracción en que se halle involucrado el cooperador.

En casos de alta relevancia social y cuando el testimonio permita procesar a los integrantes de la cúpula de la organización delictiva, la o el fiscal solicitará a la o al juzgador, una pena no menor al diez por ciento del mínimo de la pena fijada para la infracción contra la persona procesada que colaboró eficazmente.

La concesión de este beneficio estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de cooperación según la naturaleza y modalidades del hecho punible perpetrado, las circunstancias en que se lo comete y la magnitud de la cooperación proporcionada, así como de acuerdo con las condiciones personales del beneficiado.

Estos beneficios podrán solicitarse también cuando, como resultado de la cooperación eficaz, se permita la ubicación o recuperación de activos, dinero, bienes, efectos o beneficios de origen ilícito, en tenencia o propiedad de otros participantes en el delito o de terceros.

En este último artículo, se regula el beneficio de la reducción de la pena para quien haya prestado cooperación eficaz. En concreto, se establece que el juez, de acuerdo con el grado de utilidad de la colaboración, puede reducir la pena del imputado en un rango que puede ir del 20% al 10% de la pena impuesta dependiendo de la información verificada. Asimismo, el artículo distingue de forma clara y precisa los beneficios que se pueden otorgar por la cooperación, en función de la naturaleza de la información proporcionada: si la cooperación contribuye a la detección de una organización criminal, el beneficio será mayor que si solo se trata de la colaboración en un caso aislado.

Asimismo, el artículo 494 del COIP (2021), considera a la CE y la responsabilidad penal

Este artículo señala que la cooperación eficaz no exime de responsabilidad penal al colaborador, pero sí permite una reducción de la pena. La responsabilidad penal del imputado se mantiene, aunque la pena puede ser atenuada, es decir, el hecho de colaborar no implica una exoneración total de la pena, sino solo una reducción de la misma.

Se trata de un incentivo para que los implicados en delitos puedan cooperar con la justicia sin esperar una exoneración completa de la responsabilidad penal. En este sentido, el Estado busca garantizar la verdad procesal

y la sanción justa, pero también fomenta la cooperación para esclarecer otros delitos.

Tipos de Cooperación Eficaz

La cooperación eficaz puede clasificarse en diferentes modalidades según la naturaleza de la información aportada y su impacto en la investigación penal así, que se tiene

Testimonial: consiste en la declaración del cooperante para identificar a otros involucrados en hechos delictivos. Este tipo de colaboración es fundamental para desarticular organizaciones criminales y vincular a sus integrantes con los hechos investigados.

Documental: implica la entrega de pruebas materiales, como documentos, grabaciones o cualquier otro tipo de evidencia que respalde las acusaciones contra los responsables de un delito.

Operativa: se da cuando el cooperante participa activamente en operativos judiciales o de inteligencia, facilitando el trabajo de las autoridades para la captura de otros implicados o la incautación de bienes relacionados con actividades ilícitas.

Cada tipo de cooperación eficaz conlleva distintos niveles de riesgo para el colaborador, por lo que el Estado debe garantizar mecanismos adecuados de protección y resguardo.

Beneficios para el Cooperante

El sistema de cooperación eficaz ofrece incentivos procesales a quienes deciden colaborar con la justicia, con el fin de alentar la delación de estructuras criminales y obtener información clave para la resolución de casos complejos. Entre los principales beneficios se encuentran:

Reducción de la pena: dependiendo de la relevancia de la información proporcionada, el cooperante puede acceder a una rebaja significativa en su condena.

Cambio de régimen penitenciario: en ciertos casos, el colaborador puede obtener

la posibilidad de cumplir su sentencia en condiciones menos estrictas o acceder a medidas sustitutivas.

Inclusión en programas de protección de testigos: si la cooperación implica riesgos para la seguridad del declarante, se pueden aplicar medidas de protección, como el cambio de identidad o el traslado a una ubicación segura.

Si bien, los beneficios de la cooperación eficaz son significativos, también es necesario garantizar un adecuado equilibrio entre la colaboración y la justicia, evitando que se convierta en un mecanismo de impunidad para delincuentes de alto perfil.

Metodos

La investigación se enmarca dentro de la modalidad cualitativa debido a que se analiza de forma profunda la problemática en estudio. Además, empleará métodos generales de la investigación como el inductivo, analítico y sistémico (Fernández et al. 2014), donde el método inductivo partirá de premisas particulares de los aspectos necesarios para investigar la eficiencia de la CE basados en los artículos que tiene el COIP, y así concluir si los mecanismos dictados cumplen con los requisitos que establece el cooperante y el fiscal para ser eficaces. En cuanto al método analítico permitirá a la investigación detallar al problema planteado, para el método sistémico facilitará ubicar las regulaciones legales que establece el COIP ante la cooperación eficaz, dentro del ordenamiento jurídico, para así recomendar alternativas que ayuden a resarcir el daño en este delito. Asimismo, se utilizará una revisión documental-jurídica del caso metástasis para comprender como se empleó el recurso CE en el caso y aportes ofreció.

Resultados

Análisis crítico de la regulación de la CE en Ecuador en el caso Metástasis

El epígrafe analizará el uso de la CE en el caso denominado Metástasis, puesto que el mismo tuvo relevancia importante dentro del ordenamiento jurídico interno del Ecuador, al

tratarse de actos de corrupción y delitos conexos, donde ciertos implicados que fueron juzgados, usaron la CE como herramienta que ayudó directamente en el desarrollo de la investigación. Asimismo, se pretende analizar de forma crítica el uso de esta técnica especial de investigación.

El caso Metástasis involucró a un grupo de personas, que estaban relacionadas de forma directa con actos de corrupción, la cual incluían figuras públicas, funcionarios y empresarios. Entre los principales involucrados se encuentran:

Funcionarios públicos: algunos de los implicados ocupaban cargos importantes en el gobierno de Ecuador, lo que permitió que las actividades ilícitas fueran orquestadas a gran escala.

Empresarios y contratistas: estos actores fueron fundamentales en la ejecución de los actos de corrupción, pues se involucraron en la manipulación de contratos públicos y pagos ilícitos.

Intermediarios y testaferros: fueron utilizados para ocultar las conexiones entre los funcionarios públicos y los empresarios, facilitando la ocultación del dinero ilícito.

Delitos

Los procesados en el caso Metástasis incurrieron en varios delitos, pero los involucrados ofrecieron realizar un proceso de CE los cuales se observa en la tabla 1:

Tabla 1
Análisis del caso metástasis

Perfil de funcionario	Jueces / secretarios judiciales	Policías / agentes de investigación	Altos funcionarios públicos	Funcionarios con incrementos patrimoniales atípicos	Intermediarios privados y servidores que "prestan el nombre"	Operadores financieros / empresariales
Conducta típica observada en Metástasis	Manipulación de causas, resoluciones a medida, ocultamiento/alteración de pruebas	Filtrado de información reservada, encubrimiento de operativos, protección a imputados	Intercambio de favores, uso de información reservada, direccionamiento de decisiones	Aumento injustificado de patrimonio vinculado a sobornos	Recepción/canalización de pagos; empresas pantalla	Movilización y "blanqueo" de fondos; ocultamiento de origen
Tipo penal COIP aplicable	Fraude procesal (art. 272)	Peculado (art. 278) cuando disponen indebidamente de bienes/recursos; también fraude procesal si alteran evidencias	Peculado (art. 278)	Enriquecimiento ilícito (art. 279)	Enriquecimiento privado no justificado (art. 297)	Lavado de activos (art. 317)
Elementos clave del tipo	Inducir a engaño al juez; ocultar o alterar pruebas, cosas, lugares o personas en proceso	Disponer, apropiarse o distraer bienes/dineros/efectos en razón del cargo	Disposición arbitraria de bienes y documentos en razón del cargo	Incremento patrimonial injustificado (tramos según SBU)	Incremento patrimonial sin causa lícita (>200 SBU)	Tener/transferir/convertir activos ilícitos; ocultar su origen; prestar el nombre
Rango de pena	1-3 años	10-13 años	10-13 años	3-10 años (según monto)	3-5 años	Penal conforme a art. 317 (delito económico)

Discusión

El COIP en (2019) introdujo el beneficio de la CE como ordenamiento jurídico ecuatoriano, la cual conforma un instrumento jurídico que ha fomentado avances a nivel legal como debates a su uso. Porque si se analiza los artículos 491 al 494, se puede establecer que tiene una serie de beneficios procesales a los procesados, que por voluntad propia y un proceso de mediación con el fiscal logran colaborar con la justicia, a través de un intercambio de información veraz y comprobable, con la reducción de la pena. No obstante, el uso del mecanismo ha revelado una serie de vacíos normativos, abuso del elemento y problemas en cuanto a la eficiencia en la lucha contra el crimen y las garantías procesales de los imputados.

Donde, Benavides et al. (2021) sustentan que la CE responde a una lógica de derecho penal premial, que es útil y necesaria para combatir la delincuencia la corrupción y el narcotráfico. Si bien, Montalvo et al. (2023) consideran que el rol que presenta el cooperador ha sido comprendido como un elemento que ayuda a esclarecer muchos casos de criminalidad organizada en el Ecuador y como estos están vinculados con procesos internos estatales, así como ocurrió en el caso Metástasis, donde la CE ayudo a identificar las redes de corrupción que se alojaron adentro del sistema judicial y policial, pero al mismo tiempo evidencio que las instituciones presentan carencias a nivel de supervisión y monitorio institucional.

Aunque, Fierro (2020) establece que el uso de la CE, tiene que basarse en procesos donde el cooperador tiene que realizar declaraciones verificables y comprobables que ayuden a la investigación. Dando así una visión que ayude a sostener la verdad material y no se transforme en un mecanismo que facilite a los procesados la reducción de las condenas. Porque si se analiza el artículo 493 del El COIP, establece que si un cooperador ayuda a una investigación su pena puede reducirse en un 10% a 20 %, de acuerdo al tipo de casos y que este no tenga una conmoción social alta para el país. Sin embargo, Moran (2023) al observar el uso del artículo se

denota que tiene márgenes amplios que y a la vez generan incertidumbre y riesgos de aplicación discrecional. Porque los incisos deberían tener literales que describa de forma detallada las reglas del mecanismo, para así evitar posibles distorsiones que afecte a la seguridad jurídica.

Pero Rosario (2022), considera que el uso de la CE funciona de forma correcta para combatir el crimen organizado, y que además considera que este proceso fortalece la labor investigativa del Estado y brindar beneficios a los cooperados siempre y cuando se cumpla con los acuerdos establecidos por el fiscal y el cooperador. No obstante, Zaquinaula (2024) plantea un análisis detallado de como el uso de este recurso puede bifurcar una serie de controversias si se usa de forma indebida y no se aplica con criterios claros, porque en algunos casos como el de metástasis se desarticulo una red criminal interna en el proceso judicial y policial, pero aumento la impunidad en algunos procesados. Lo que refleja la tensión entre la capacidad de ser correcto y actuar de forma correcta. Por lo que Medina (2022) cuestiona el uso de la CE, bajo una perspectiva ética, ya que al calificarla se observa como una medida inmoral que incide contra cooperador admite su culpa y este se beneficia de algún modo, se puede establecer como un elemento que la CE distorsiona la justicia.

Por lo que en términos prácticos, el uso COIP busca la forma de equilibrar beneficios y responsabilidades. Pero no exime de responsabilidad penal al procesado cooperante sino que le permite atenuar la pena, así como lo establece el 494. Pero Ramírez (2023), advierte la existencia de un peligro que pueda promover la CE, ya que es una herramienta que ayuda disminuir la pena de los procesados de acuerdo al acuerdo con el fiscal y el cooperante. Si bien este procedimiento puede convertirse es un proceso de impunidad si no se aplica sistemas de control.

Por lo que al analizar al COIP en la cooperación eficaz se puede convertir en un elemento ambivalente, ya que esta representa un apoyo para controlar el crimen organizado; pero por otro lado genera procesos manipulativos que

apoyan a los cooperantes a reducir su condena por prestar apoyo en un caso determinado. Lo que trae como consecuencia, crear elementos judiciales que fortalezcan el marco normativo y que además garanticen el cumplimiento de la CE como instrumento que ayude a esclarecer la verdad y la justicia, sin convertirse en un simple recurso de negociación penal.

Conclusiones

La cooperación eficaz, es una herramienta efectiva dentro del sistema penal ecuatoriano, ya que su objetivo es la de combatir delitos complejos que están asociados a la corrupción, el narcotráfico y la delincuencia organizada. Donde, los cooperantes prestan una colaboración específica con el sistema judicial, para obtener información segura y veraz, a cambio de beneficios procesales. Si bien, la figura al ser usada de forma correcta se convierte en un arma que ayuda a descubrir redes criminales, que están vinculadas a procesos ilícitos, lavado de activos o procesos de corrupción.

No obstante, este proceso no está exento de cuestionamientos, porque si se analiza los artículos 278; 279; 297; 317 del COIP, donde establece a estos elementos como los lineamientos básicos para su aplicación, también se denota muchos vacíos legales y márgenes de discrecionalidad, que denotan riesgos de abuso o interpretaciones arbitrarias negativas. Dado a que presenta un margen de amplitud sobre los beneficios ofrecidos y además tiene muchos mecanismos de descontrol que pueden convertirse en un recurso mal utilizado, lo que favorece a la impunidad de aquellas personas que buscan el beneficio de la reducción de la condena, sin que se alcance un esclarecimiento real de los hechos.

Aunque en el caso de Metástasis el uso de la CE, mostró gran utilidad para desenmascarar la red criminal que estaban insertada en las instituciones públicas. Sin embargo, pero demostró debilidades en los sistemas de control y supervisión estatal, lo que pone en riesgo la legitimidad del mecanismo. Por lo que es necesario comprender que la CE

no se insertó como elemento de exoneración de la responsabilidad penal, sino que reduce la pena procesal de acuerdo a la negociación. Para así buscar el equilibrio entre el castigo por la infracción y el beneficio por la colaboración. No obstante, para que estos artículos funcionen de forma correcta, se tiene que reforzar las normativas, para así garantizar la efectividad de este medio que está en el COIP.

Lo que sí se puede establecer que el CE en su estructura jurídica presenta un carácter ambivalente, porque fortalecer la justicia penal y combate el crimen organizado, pero tiene estas transparencias dentro de un espacio de manipulación e impunidad. Por ello, el desafío reside en consolidarla como una estrategia que garantice el acceso a la verdad y a la justicia, sin convertirse en un simple recurso de negociación penal.

Referencias Bibliográficas

Asamblea Nacional (2021) . «Código Organico Integral Penal.» *Registro Oficial Suplemento 180*. 17 de Febrero de 2021. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf.

Bardelini, I., y Vicuña, P. (2021). *Análisis de la cooperación eficaz en el Sistema Penal Ecuatoriano periodo 2020*. Obtenido de Universidad de Guayaquil: <https://repositorio.ug.edu.ec/items/89bf235a-91e7-4e87-a6c7-d33298a6c01d>

Benavides, M., Crespo, L., y Sola, M. (2021). La cooperación eficaz del procesado en el derecho penal ecuatoriano. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 1(40), 1-21. Recuperado el 28 de Febrero de 2025, de <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8n3/2007-7890-dilemas-8-03-00040.pdf>

Cobos, J. (2021). *La tensión e idoneidad de la cooperación eficaz con la garantías del debido proceso* . Obtenido de Universidad Internacional SEK: <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4204/1/Jhon%20Paul%20Cobos%20Rivadeneira.pdf>

Correa, J. (2008). *La prueba del delito de tráfico de drogas y las diligencias de investigación restrictivas de derechos fundamentales*. Obtenido de Universidad Complutense de Madrid: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=184027>

Del Rosario, H. (2022). *Aplicación de la Cooperación eficaz en el Derecho Procesal Penal ecuatoriano a partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal por Fiscales y Abogados*. Obtenido de Universidad Central del Ecuador : <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/b935b90b-68a5-4cd1-8613-530b431deea5/content>

Fierro, J. (2020). *La cooperación eficaz en el Ecuador, un breve análisis de su aplicabilidad procesal*. Obtenido de universidad Católica de Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15690/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-588.pdf>

Medina, M. (Mayo de 2022). *La cooperación eficaz en el procesopenal ecuatoriano: condiciones legales y procesales para su validez*. Obtenido de Instituto de Altos Estudios Nacionales: <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/6565/1/TRABAJO%20FINAL%20COMPLETO%20-%20MAESTRIA%20IAEN%20%202022-%20MDPPYLO-%20MARLON%20MEDINA%20PULLAS.pdf>

Montalvo, F., Montalvo, D., Heredia, R., y Quimba, S. (2023). El crimen organizado y el mecanismo de cooperación eficaz en Ecuador. *Cienciamatria*, 9(2), 102-111. doi:DOI 10.35381/cm.v9i2.1153

Moran, C. (2023). *La cooperación eficaz y la recuperación económica dentro del marco Jurídico Ecuatoriano en relación con otras Legislaciones*. Obtenido de Universidad Central del

Tixi, Diego, Mercedes Navarro, Daisy Rojas, y Juan Navas.(2019) «El problema de la delincuencia organizada y la cooperación.» *Episteme* 6, nº 1 (2019): 772-786.

Zaquinaula, Carlos. (2024) «La cooperación eficaz: límites y riesgos.» *Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5, nº 3 (2024): 2199-2209.